

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de marzo del

año dos mil diez, ante mí Abogado Marco Polo Arellano Guerra, Notario Primero Interino del Cantón, comparece

los señores: MARCO IVAN ALBAN LALAMA, de estado civil casado, MARIA LUISA ALBAN DUEÑAS, de estado civil soltera, MARCO ALBERTO ALBAN DUEÑAS, de estado civil soltero, y, MARCO ANDRES ALBAN DUEÑAS, de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer en este momento doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan; y dicen que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores MARCO IVAN ALBAN LALAMA, de estado civil casado, MARIA LUISA ALBAN DUEÑAS, de estado civil soltera, MARCO ALBERTO ALBAN DUEÑAS, de estado civil soltero, y, MARCO ANDRES ALBAN DUEÑAS, de estado civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**



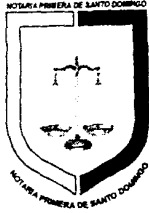
Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO Artículo 1°.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **ALBAN DUEÑAS CONSTRUCTORES ALDUCONS CIA. LTDA. Artículo**

2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de

la compañía consiste en: a) La construcción de toda clase de viviendas familiares, unifamiliares o de interés social; de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; de carreteras y puentes, y en general de toda clase de obras civiles que se requieran, sea con instituciones públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas. b) También podrá dedicarse a la compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, explotación y anticresis de bienes inmuebles. c) Podrá prestar servicios de asesoría en el campo inmobiliario, técnico administrativo, investigaciones de mercado y de comercialización interna, importación y exportación. d) Podrá dedicarse también a la compra, venta, importación, exportación, transformación de todo tipo



Ab. Marco Polo

Arellano G.

NOTARIO

PRIMERO

INTERINO



de materias primas y productos primarios, de consumo final, así como productos semielaborados y elaborados, en especial maquinarias livianas y pesadas para la construcción. e) Podrá importar y exportar maquinarias industriales, partes y repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos y materiales de construcción. f) Podrá realizar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas o semipúblicas, para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas. g) Podrá ejercer actividades de representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente sin limitaciones.- h) Podrá ejercer el comercio de importación y exportación, así como actividades de agenciamiento, representación y distribución relacionadas con su objeto social; y, en general, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO II DEL CAPITAL Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la**

administración Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

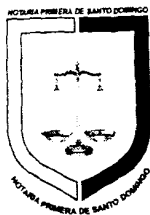
Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de

las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la**

compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e)



Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV**

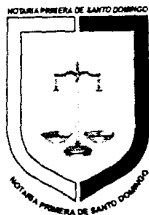
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 14°.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres socios	Capital suscrito	capital pagado		capital por pagar	participaciones
		numerario	especies		
MARCO ALBAN LALAMA	220	220	0	0	220
MARÍA L. ALBAN DUEÑAS	60	60	0	0	60
ALBERTO ALBAN DUEÑAS	60	60	0	0	60
ANDRÉS ALBAN DUEÑAS	60	60	0	0	60
	400	400	0	0	400

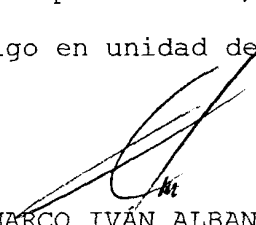
Las sumas en numerario, correspondientes al capital social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la compañía según consta del certificado del Banco. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor MARCO ANDRÉS ALBAN DUEÑAS y como gerente de la misma a la señorita MARÍA LUISA ALBAN DUEÑAS. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor FAUSTO PAZ MARTÍNEZ para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Fausto Paz Martínez, con matrícula número tres mil novecientos dos, del Colegio de

1100000004



Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el Notario a *Ab. Marco Polo* Comparecientes, se afirman, se ratifican y firman *Arellano G.* conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

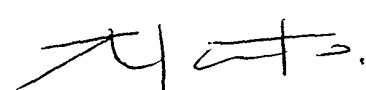
NOTARIO
PRIMERO
INTERINO


SR. MARCO IVÁN ALBAN LALAMA

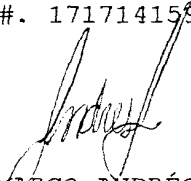
C.C.#. 180109174-3


SR.TA. MARIA LUISA ALBAN DUEÑAS

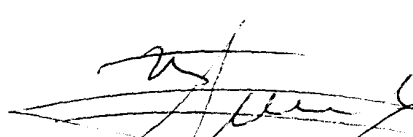
C.C.#. 171714158-2


SR. MARCO ALBERTO ALBAN DUEÑAS

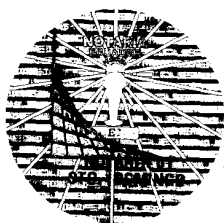
C.C.#. 171714159-0


SR. MARCO ANDRÉS ALBAN DUEÑAS

C.C.#. 171714160-8

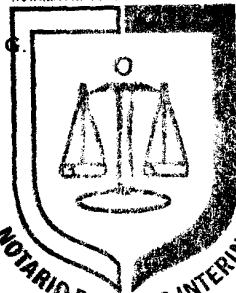

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



La inscripción que antecede
se iguala MARCO POLO ARELLANO GUERRA G.
en calidad de NOTARIO PRIMERO INTERINO
de la certificada, firmada y sellada
Santo Domingo a los 16 del mes
de Mayo de 2010
V 333V3242
Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

NOTARIA PRIMERA DE SANTO DOMINGO



Ab. Marco Polo Arellano G.

RAZÓN.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA ALBAN DUEÑAS CONSTRUCTORES ALDUCONS CIA. LTDA., lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución # SC.IJ.DJC.Q.10.001124 firmada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada Dra. Esperanza Fuentes Valencia, el veintidós de marzo del dos mil diez, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede. Santo Domingo, a cuatro de mayo del 2010, todo lo cual doy fe.



AB. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



00000005



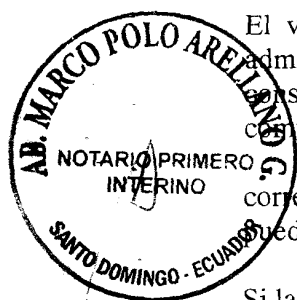
Santo Domingo, 11 de Marzo de 2010

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"ALBAN DUEÑAS CONSTRUCTORES ALDUCONS CIA. LTDA."** un valor de **USD 400 (CUATROCIENTOS CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA**CAPITAL PAGADO**

Marco Ivan Alban Lalama	\$220
María Luisa Alban Dueñas	\$ 60
Marco Alberto Alban Dueñas	\$ 60
Marco Andres Alban Dueñas	\$ 60

TOTAL USD \$400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

Ing. Jerson Salinas S.
Gerente
Suc. Santo Domingo

Srta. María Luisa Alban Dueñas
C.C. 1717141582



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290681
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZ MARTINEZ FAUSTO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2010 4:44:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALBAN DUEÑAS CONSTRUCTORES ALDUCONS CIA. LTDA.
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2010
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

00000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180109174-E

ALBAN LALAMA MARCO IVAN

NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
10 ENERO 1954

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0022 0005

TOMO PAGO ACT. REG. CIVIL

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1954

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V0888VE24E

NACIONALIDAD CASADO PERLA ISABEL QUENAS

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION MIGUEL ALBAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LUISA LALAMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

STO DGO DE LOS CLDE7/01/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 110 REN 1743584

Pch



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNE

116-0007 1801091743
NUMERO CEDULA
ALBAN LALAMA MARCO IVAN

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTON
PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL



00000008

CEDULA DE CIUDADANIA 171714158-2

ALBAN DUEÑAS MARIA LUISA
RICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

17 MAYO 1984

011-0272 08586 F

RICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

[Signature]



ECUATORIANA*****

E434314222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

MARCO IVAN ALBAN

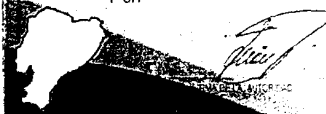
PERLA ISABEL DUEÑAS

STO DGO DE LOS CLD94/09/2006

04/09/2018

FORMA No. REN 1988071

Pch



PUE. JAR DERECHO

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

275-0006

NÚMERO

1717141582

CÉDULA

ALBAN DUEÑAS MARIA LUISA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN
SANTO DOMINGO
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

ALBAN DUEÑAS MARCO ANDRES

NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/CHALUPILLO

LUGAR DE NACIMIENTO
 15 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 017-0118 11763

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 GONZALEZ SUAREZ 1987

Andres
 FIRMA DE LA PERSONA

116000009



ECUATORIANA***** V444304

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCO IVAN ALBAN

ISABEL DUEÑAS

SIN DGO DE LOS 0105/03/2006

15/03/2018

FORMA No. REN 1801281 Pch

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2018

096-0007
 NÚMERO

1717141608
 CÉDULA

ALBAN DUEÑAS MARCO ANDRES

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTÓN
 SANTO DOMINGO
 ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO CIVIL

CECULADE CIUDADANIA 171714159-0

ALBAN DUEÑAS MARCO ALBERTO

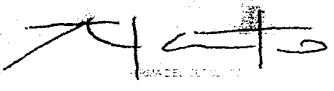
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

10 JUNIO 1988

REC 011- 0200 03304 M

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO

S DOMINGO DE LOS CLDS 1988




1100000010

[Signature]



EQUATORIANA***** V4344V4244

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

MARCO IVAN ALBAN LALAMA

PERLA ISABEL DUEÑAS CEDEÑO

SANTO DOMINGO 12/12/2008

12/12/2020

REN 0519590



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

095-0007 1717141590

NÚMERO CÉDULA

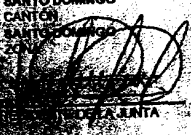
ALBAN DUEÑAS MARCO ALBERTO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTÓN

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

PARROQUIA



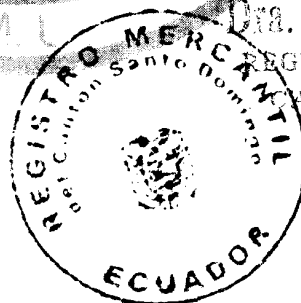



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

100000011

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001124 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 22 de Marzo del 2010, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **ALBAN DUEÑAS CONSTRUCTORES ALDUCONS CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 44, Inscripción No. 69, Repertorio No. 541.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 20 de Mayo del 2010.- **LA REGISTRADORA.**



[Firma]
Dra. Maritza Lizaso Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN STO. DOMINGO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013251

Quito, 17 JUN 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALBAN DUEÑAS CONSTRUCTORES ALDUCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL